

Número del caso:

Los registros de la oficina del condado que está indicada arriba indican que usted es responsable de un saldo pendiente que es el resultado de una emisión excesiva de beneficios de CalFresh (anteriormente conocido como estampillas para comida). **SALDO QUE USTED DEBE: \$**

La oficina del condado que está indicada arriba ha hecho todo lo requerido para cobrar la deuda, incluyendo enviarle una carta de demanda para notificarle del saldo pendiente y de su derecho a solicitar una audiencia imparcial sobre el saldo. Si usted no reembolsa la deuda ni toma otra acción dentro de los 60 días a partir de la fecha de este aviso, la oficina del condado presentará su deuda al Programa de Compensación del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (*United States Department of the Treasury, Treasury Offset Program*) (TOP) para su cobro. Se autoriza esta acción bajo la Ley para el Cobro de Deudas de 1982, la Ley para Mejorar el Cobro de Deudas de 1996, la sección 273.18(n) del Título 7 del Código de Ordenamientos Federales y la sección 20-400 del Código de Ordenamientos de California. Después de que su deuda sea presentada al TOP, el Departamento del Tesoro (la Tesorería) reducirá o retendrá sus pagos federales por una cantidad equivalente a su deuda. Los pagos federales que la Tesorería puede reducir o retener para cobrar la deuda incluyen:

- Devoluciones de impuestos federales sobre los ingresos, incluyendo créditos en los impuestos por ingreso del trabajo;
- Hasta el 15% de su sueldo federal, incluyendo su sueldo militar;
- Hasta el 25% de los pagos de su jubilación federal;
- Los pagos de su jubilación militar;
- Pagos que el Gobierno Federal le deba por servicios que usted hizo como contratista/vendedor; y/u
- Otros pagos federales

Además, la Tesorería está autorizada para añadir sanciones, cuotas u otros costos a su deuda pendiente.

Para evitar el TOP, usted debe comunicarse con la oficina del condado que está indicada arriba y tomar una de las siguientes acciones dentro de los 60 días a partir de la fecha de este aviso:

- **REEMBOLSAR SU DEUDA:** Para reembolsar su deuda, envíe un cheque o un giro, hecho a nombre de la oficina del condado que está indicada en este aviso, por la cantidad que usted debe; o
- **ACEPTAR UN PLAN DE REEMBOLSO:** Si usted no puede reembolsar toda la deuda, debe comunicarse con la oficina del condado que está indicada en este aviso, aceptar un plan de reembolso que le sea aceptable y hacer pagos según los términos del plan de reembolso; o
- **SOLICITAR UNA REVISIÓN ADMINISTRATIVA:** Si usted cree que toda o parte de la deuda no está vencida, o que la deuda no es legalmente ejecutable, debe enviar pruebas que respalden

su posición a la oficina del condado que está indicada en este aviso. Se le notificará de la decisión del condado con respecto a su deuda. Algunas de las posibles razones por las que usted no está de acuerdo sobre la deuda son: (1) Usted nunca recibió beneficios de CalFresh; (2) La cantidad vencida indicada en este aviso no es correcta; o (3) El condado no cumplió con las leyes del estado ni los reglamentos relacionados con CalFresh cuando calculó la cantidad que usted debe; o

- **BANCARROTA:** Si usted se declaró en bancarrota y está en vigor una suspensión automática por bancarrota, no está sujeto a esfuerzos de compensar la deuda u otras acciones para cobrar la deuda mientras que la suspensión siga en vigor. Por favor notifique a la oficina del condado que está indicada en este aviso enviándole pruebas de la bancarrota.

Si presenta una declaración de impuestos conjunta y su cónyuge no formaba parte del hogar CalFresh en el momento de la emisión excesiva, usted debería comunicarse con el Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*) (IRS) antes de presentar su declaración de impuestos sobre los ingresos. El IRS le dirá qué hacer para proteger la parte de la devolución de impuestos sobre los ingresos que puede ser pagadera a su cónyuge, que posiblemente no deba deudas pendientes al Gobierno de los EE. UU.

Si usted es empleado del Gobierno Federal, sus ingresos netos disponibles actuales están sujetos a recuperación si no reembolsa su deuda ni toma otra acción enumerada en este aviso. Bajo el TOP, la Tesorería deducirá hasta el 15% de sus ingresos netos disponibles, comenzando con el período de pago en que su deuda sea presentada para recuperación federal. La Tesorería seguirá con las deducciones en sus subsiguientes períodos de pago hasta que la deuda, más sus sanciones, cuotas u otros costos, se reembolse. Cuando el TOP reconozca que usted recibe un sueldo o salario federal, usted tendrá derecho a una audiencia para disputar la existencia o la cantidad de la deuda, o la cantidad de la deducción de sus ingresos. Cuando el TOP reconozca que recibe un sueldo o salario federal, usted también recibirá información sobre cómo presentar una petición por escrito para una audiencia. El presentar una petición para una audiencia a tiempo detendrá el comienzo de deducciones de su sueldo o salario federal; sin embargo, esto no detendrá el cobro de otros tipos de pagos federales. Los oficiales de la audiencia emitirán una decisión final dentro de los 60 días a partir de la fecha en que se presente la petición para una audiencia. Si usted, como empleado del Gobierno Federal, hace o proporciona declaraciones, representaciones o pruebas a sabiendas de que son falsas o frívolas, podría estar sujeto a medidas disciplinarias, además de otras sanciones. Después de que su deuda se presente al TOP, la Tesorería reducirá o retendrá sus pagos federales elegibles por una cantidad equivalente a su deuda, y es posible que remita su deuda al Departamento de Justicia o a contratistas privados de agencias de cobro de deudas. Para cobrar la deuda, la Tesorería deducirá un 15% de sus pagos o beneficios federales, como los beneficios del Seguro para Sobrevivientes, Jubilados o Discapacitados del programa de Seguro Social (*Social Security Retirement, Survivors and Disability benefits*); los beneficios del programa de Jubilación del Ferrocarril (aparte del Nivel 2) (*Railroad Retirement Benefits*); y los beneficios de la Parte B del Programa Federal del Pulmón Negro (*Black Lung benefits*). Usted tendría derecho a conservar al menos \$750 por mes o \$9,000 por año de sus pagos federales. Si recibe beneficios por alguna discapacidad del Programa de Ingresos Suplementales de Seguridad (*Supplemental Security Income*) de la Administración del Seguro Social, estos beneficios no se retendrían para cobrar su deuda.

Si hace o proporciona declaraciones, representaciones o pruebas a sabiendas de que son falsas o frívolas, usted podría ser responsable de sanciones bajo la Ley de Reclamaciones Falsas (las secciones 3729-3731 de Capítulo 31 del Código de los Estados Unidos [U.S.C.]) u otros estatutos pertinentes, y/o sanciones penales bajo las secciones 286, 287, 1001 y 1002 del Capítulo 18 del U.S.C. u otros estatutos pertinentes.

Antes de que su deuda sea presentada al TOP, usted puede (1) revisar y copiar los registros del condado que estén relacionados con su deuda, (2) solicitar que se revise la determinación del condado de que usted debe esta deuda, y (3) aceptar un acuerdo por escrito que le sea aceptable para reembolsar la deuda.